

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	11001334306620210013500
DEMANDANTE	JESUS CALDERON PACHON
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COMPENSAR
CLASE SE ACCIÓN	TUTELA

De otro lado se tiene que, por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por JESUS CALDERON PACHÓN identificado con cédula 79.406.208, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COMPENSAR EPS y a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al representante legal del la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES o a quien haga sus veces y al representante legal de COMPENSAR EPS, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaría a disposición de las partes, por el término de **dos (2) días**, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 3.- **REQUIÉRASE** al representante legal del la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES o a quien haga sus veces y al representante legal de COMPENSAR EPS, o a quien haga sus veces, remitiéndole copia de la solicitud de tutela para su conocimiento, para que dentro del término improrrogable de **dos (2) días**, alleguen el informe y documentos pertinentes para que ejerzan su derecho de defensa.
- 4.- En el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

PROCESO: 11001-33-43-066-2021-00127-00
ACCIONANTE: JUAN CAMILO OSORIO RUIZ
ACCIONADA: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ACCION: TUTELA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ecd71773fb238cab0698412856a91af9a14ba6423ce76e9de79c6e7b323e4a6

Documento generado en 04/06/2021 11:52:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>